

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Chaparral, seis (06) de DICIEMBRE de dos mil veintitrés (2023).

Ref. EJECUTIVO MIXTO

Demandante: SOCIEDADES ORF SA.

Demandado: ALBERTO GUTIÉRREZ PERDOMO

Rad. 73168-31-03-001-2019-00010-00

En escrito del TREINTA (30) de octubre de 2023, el extremo ejecutante presentó liquidación del crédito, conforme lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y en cumplimiento de lo dispuesto por decisión del nueve (09) de septiembre de 2021, en la que se ordenó seguir adelante la ejecución (fi. 153 cuaderno 1).

Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, consagra.

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

- 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, (...).*
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, (...).*
- 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.
(...).*

De lo anterior se tiene que, conforme obra en constancia secretarial del dieciséis (16) de noviembre de 2023 y vencido el término del traslado de la liquidación del crédito aportado por la ejecutante, sin que la misma fuese objetada por la parte ejecutada, observa el despacho que una vez revisado y corroborados los valores allí contenidos, la misma se encuentra ajustada a la Ley.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora como monto ejecutado al veintinueve (29) de octubre de 2023, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE** (\$2.695.602.481,74), por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese,

El Juez,

DÁLMAR RAFAEL CAZÉS DURAN

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tolima

07 de diciembre de 2023

El auto anterior se notificó hoy por
anotación

En estado No. **No. 137**

Feriado. _____

Secretario. **Dayan D. Vera Parra**